DTCI
202638501514951
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Noviembre 10 de 2026

Señor(a):
ANONIMO ANONIMO
NO REGISTRA
NO REGISTRA
Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202618501755742 - Solicitud de información sobre los atrasos y toma de medidas para agilizar las obras de intervención del Portal Norte por afectaciones a la movilidad, Localidad de Usaquén

Cordial saludo,

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 17 de la Resolución No. 1381 de 2025, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos de la entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el fin de atender la comunicación recibida en este Instituto por parte de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá con radicado BTE 7429222026 del 26/10/2026, en donde el(la) peticionario(a) de forma anónima manifiesta que: "(…) *PQRS POR RETRASOS EN LAS OBRAS Y AFECTACIONES A LA MOVILIDAD EN EL PORTAL NORTE SENORES, TRANSMILENIO S.A. PRESENTO UNA QUEJA FORMAL POR LAS AFECTACIONES A LA MOVILIDAD GENERADAS POR LAS OBRAS QUE SE ADELANTAN EN EL PORTAL NORTE, LAS CUALES LLEVAN MAS DE CUATRO MESES SIN QUE SE EVIDENCIEN AVANCES SIGNIFICATIVOS. LA REDUCCION DEL ESPACIO PARA EL INGRESO DE LOS BUSES ALIMENTADORES Y DEMAS VEHICULOS GENERA UN EMBUDO QUE OCASIONA (CONGESTION, DEMORAS Y AGLOMERACIONES CADA VEZ MAS DIFICILES E INDIGNAS PARA LOS USUARIOS, QUIENES DIARIAMENTE DEBEMOS SOPORTAR ESTA SITUACION PARA LLEGAR A NUESTROS DESTINOS. POR LO ANTERIOR, SOLICITO INFORMAR EL ESTADO ACTUAL DE LA OBRA, LAS RAZONES DE SU DEMORA, LA FECHA ESTIMADA DE TERMINACION Y LAS MEDIDAS INMEDIATAS QUE SE IMPLEMENTARAN PARA MEJORAR LA MOVILIDAD Y GARANTIZAR CONDICIONES DIGNAS Y SEGURAS PARA LOS PASAJEROS. ES NECESARIO QUE SE TOMEN ACCIONES*

DTCI
202638501514951
Información Pública
Al responder cite este número

CONCRETAS, PUES LOS USUARIOS NO PODEMOS SEGUIR SOPORTANDO INDEFINIDAMENTE LAS CCONSECUENCIAS DE UNA OBRA SIN AVANCES VISIBLES Y SIN SOLUCIONES EFECTIVAS. SOLICITO UNA RESPUESTA CLARA Y DE FONDO DENTRO DE LOS TERMINOS LEGALES CORRESPONDIENTES. ATENTAMENTE, UN USUARIO DEL SISTEMA TRANSMILENIO (…)", damos respuesta en los siguientes términos:

Al respecto, indicamos que en el entorno del Portal del Norte se viene ejecutando el Contrato de Obra IDU-1814-2021 cuyo objeto se definió como: "*EL CONTRATISTA se obliga con el IDU a realizar los ESTUDIOS, DISEÑOS y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUENTE PEATONAL SOBRE LA AUTOPISTA NORTE CON ACCESO AL PORTAL NORTE DE TRANSMILENIO INCLUIDA SU CONEXIÓN CON EL ESPACIO PUBLICO EXISTENTE, EN BOGOTÁ D.C.*", contando con control y vigilancia a través del Contrato de Interventoría No. IDU-1821-2021.

El contrato inició el 28 de enero de 2022. Conforme a su estructura contractual, inicialmente se desarrolló la etapa de estudios y diseños, la cual culminó el 30 de noviembre de 2025. A partir del 1 de diciembre de 2025, el contrato pasó a la etapa de obra, correspondiente a la ejecución de las actividades constructivas del puente peatonal y sus obras conexas.

Durante la ejecución del contrato se han suscrito prórrogas, modificaciones, adiciones, suspensiones y ampliaciones de suspensión. Las suspensiones suscritas entre diciembre de 2022 y febrero de 2025 corresponden a la etapa de estudios y diseños; las actuaciones posteriores están asociadas al cierre de dicha etapa y a la ejecución de la etapa de obra.

Como consecuencia de las suspensiones y ampliaciones de suspensión formalmente suscritas, la fecha contractual vigente de terminación del Contrato IDU No. 1814 de 2021 corresponde al 24 de diciembre de 2026.

No obstante, el contrato presenta un atraso significativo frente al Programa Detallado de Trabajo - PDT vigente, por lo que la fecha efectiva de culminación y puesta en funcionamiento deberá determinarse con base en la programación actualizada de las actividades pendientes, las decisiones contractuales que se adopten y las condiciones técnicas, administrativas y operativas requeridas para la terminación integral del proyecto.

En cuanto a informarle las razones de las demoras en la ejecución de las obras, indicamos que el atraso acumulado obedece a la concurrencia de situaciones técnicas,

administrativas y contractuales que han incidido en el desarrollo de la etapa de construcción, entre ellas:

- Baja ejecución de actividades frente al PDT vigente.
- Necesidad de gestionar ajustes técnicos y contractuales asociados a actividades e ítems requeridos para la ejecución de la obra.
- Restricciones operativas para el desarrollo de actividades dentro del Portal Norte, que requieren coordinación con la operación del sistema TransMilenio y el cumplimiento de las ventanas de trabajo autorizadas.
- Condiciones identificadas en campo durante la ejecución de actividades de cimentación, redes y demás componentes de obra.
- Insuficiencia de las medidas propuestas por el contratista para recuperar oportunamente el atraso acumulado frente a la programación contractual.

En cuanto a las medidas tomadas frente a los mayores tiempos de ejecución de los trabajos, la interventoría presentó al IDU un informe de posible incumplimiento, sustentado en la baja ejecución de las actividades programadas, el atraso acumulado y la imposibilidad de recuperar la programación contractual con las medidas propuestas por el contratista.

Con fundamento en el informe de posible incumplimiento y en los soportes de seguimiento técnico y contractual, el Instituto inició el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente. La audiencia fue instalada el 21 de julio de 2026 y reanudada el 1 de septiembre de 2026. Actualmente, la actuación se encuentra en curso, por lo cual no existe una decisión definitiva respecto de la configuración del incumplimiento ni de la eventual imposición de multas, cláusula penal u otras consecuencias contractuales.

De manera paralela, la interventoría y la supervisión a cargo del IDU han efectuado seguimiento técnico y contractual permanente, requerimientos al contratista, verificación del PDT, visitas a los frentes de obra y revisión de las condiciones de seguridad, cerramiento, señalización, orden y aseo.

Frente a las situaciones reportadas por el(la) peticionario(a) relacionadas con presuntas afectaciones a la movilidad y a la operación del Sistema TransMilenio en el sector del Portal Norte, particularmente respecto a la reducción de carriles, congestión vehicular, aglomeraciones de usuarios y manejo operativo de buses alimentadores durante la ejecución de las obras, se informa que el contratista y la interventoría del proyecto adelantan las actividades conforme al Plan de Manejo de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad, así como bajo la coordinación y armonización permanente con la Empresa TransMilenio S.A. frente al manejo operativo interno del

DTCI
202638501514951
Información Pública
Al responder cite este número

Portal Norte, con el propósito de minimizar las afectaciones al tránsito y evitar impactos en la operación del sistema durante el desarrollo de las actividades constructivas, especialmente en las horas de mayor demanda y operación pico.

No obstante, se aclara que la ejecución de obras que requieren ocupación operativa dentro del Portal Norte se desarrolla en ventana nocturna, aproximadamente entre las 10:00 p.m. y las 4:00 a.m., horario en el cual el flujo operativo del portal disminuye progresiva y posteriormente cesa la operación troncal y alimentadora. Así mismo, previo al reinicio de la operación diaria del sistema, el área intervenida es entregada en condiciones adecuadas de operación y movilidad para el normal funcionamiento del Portal Norte.

Sin embargo, se realizará seguimiento a las condiciones reportadas en la solicitud, particularmente en relación con la congestión vehicular y la operación en horas de mayor demanda, con el fin de evaluar e implementar medidas que contribuyan a mejorar el flujo vehicular y peatonal en el sector.

En consecuencia, damos respuesta dentro de los términos previstos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, esperando haber atendido de forma satisfactoria la solicitud presentada, agradecemos su interés reiterando una vez más la voluntad de servicio y atención por parte de la Entidad, la cual estará atenta ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN
Director Técnico de Conservación de la Infraestructura
Firma mecánica generada el 10-11-2026 03:26:38 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: DIEGO ALEJANDRO BENAVIDES QUINTERO-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Con Copia a: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD - Bogotá DC - Bogotá - CL 13 37 35 - radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co
Con Copia a: EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO SA - Bogotá DC - Bogotá - Av. El Dorado 69 76 Edif. Elemento TO 1 - radicacion@transmilenio.gov.co

Elaboró: LARI RICARDO PENUELA RODRIGUEZ-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura